



**RESOLUCIÓN
ELECTRONICA**

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS, SUSCRITO CON FECHA 10.07.2024, ENTRE LA SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS Y LA I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO/GTT, A 03 FAMILIAS DEL CAMPAMENTO POR UN FUTURO MEJOR III.

PUERTO MONTT, 15 JUL. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1173

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el D.L Nº 1305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
2. El Ord. Nº 284, de fecha 03 de abril de 2024, la Directora (S) del Serviu Los Lagos, solicita al Encargado Nacional del Departamento Asentamientos Precarios, la autorización para tramitar Convenio de Transferencia de Recursos Asociados a Gastos de Traslado Transitorios (GTT);
3. Memorándum Nº 138, de fecha 03.06.2024, que autoriza la tramitación de GTT para 3 familias del Campamento Por un Futuro Mejor III, por un periodo de 9 meses;
4. El Convenio de Transferencia de Recursos, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, región de Los Lagos y la Municipalidad de Puerto Montt, de fecha 10.07.2024 que se aprueba;
5. La Resolución Exenta Nº 2114 (V. y U.) de 19 de diciembre de 2023, que Aprueba Procedimiento de Rendición de Cuentas Sobre Transferencias Corrientes y Capital de aplicación Obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
6. La Resolución Exenta Nº 841 (V. y U.) de 12 de junio de 2024, que modifica I La Resolución Exenta Nº 2114 (V. y U.) de 19 de diciembre de 2023.
7. La Resolución exenta Nº1858, del año 2023, de la Contraloría General de la República establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición de Cuentas Electrónica de Cuentas (SISREC) por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes.
8. La Resolución Exenta Nº 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
9. La Res. Ex. Nº 068 (V. y U.), de fecha 16.01.2024, que faculta a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, a suscribir Convenios de Transferencia de Recursos y aprobarlos mediante acto administrativo, en el marco del Programa Asentamientos Precarios;
10. La Ex. Nº 1859, de fecha 15.09.2023, de la Contraloría General de la República;
11. Lo dispuesto en el Dictamen Nº E194789/2022 de la Contraloría General de la República;
12. Las Res. Ex. Nº 6 y 7, ambas del 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
13. El D.S. Nº 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Exento RA Nº 272/25/2024 de fecha

16.05.2024, que establece orden de subrogación en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la región de Los Lagos;

CONSIDERANDO:

1. Que, en la comuna de Osorno, Región de los Lagos, se identifica la existencia del Campamento Por un Futuro Mejor III, en el cual, el Programa trabaja aplicando una serie de medidas y acciones para concretar la entrega de una solución habitacional definitiva a las familias que habitan en dicho campamento.
2. Que, el campamento Por un Futuro Mejor III, está emplazado sobre un terreno de propiedad de la Municipalidad de Osorno, siendo reconocido como uno de los campamentos más grandes del Sur de Chile. Las condiciones del terreno donde se emplaza dicho campamento se caracterizan por poseer partes perimetrales en zona de restricción R1 con protección de quebradas naturales, siendo en ellas donde se evacúan naturalmente las descargas de aguas lluvias del sector, generando erosión, lo cual presenta una amenaza latente para este asentamiento. Sumado a lo anterior, dicho terreno colinda con una zona de restricción R4 de Protección de vertientes, esteros y cauces naturales de agua. Por estas y otras consideraciones de riesgo se hace necesario desalojar la vivienda de 03 familias, del Campamento Por un Futuro Mejor III, individualizadas como [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
3. Que, para estos efectos, se ha determinado entregar recursos a estas 03 familias, mediante la modalidad de "Gastos de Traslado Transitorio" o "GTT", a fin de que puedan trasladarse a un lugar seguro, mientras se logra una solución definitiva para ellos.
4. Que, existiendo autorización para ello y en virtud de los considerandos precedentes, con fecha 10.07.2024, se suscribe Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, región de Los Lagos con la I. Municipalidad de Osorno, ya individualizado antecedentemente, en los términos que en dicha modificación se expresan.
5. Que, en mérito de lo expuesto, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBESE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS, SUSCRITO CON FECHA 10.07.2024, ENTRE LA SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS Y LA I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO/GTT, A 03 FAMILIAS DEL CAMPAMENTO POR UN FUTURO MEJOR III,** en los términos que en dicho instrumento se expresa, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"En Puerto Montt a 10 de julio de 2024, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo,** en adelante "SEREMI" de la Región de **Los Lagos,** representada según

se acreditará por su Secretario Regional Ministerial don **FABIÁN IGNACIO NAIL ÁLVAREZ** chileno/a, arquitecto, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] de Los Lagos, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, y la Ilustre Municipalidad de **Osorno**, en adelante "la MUNICIPALIDAD" o "La Entidad Receptora" representada según se acreditará por su don **EMETERIO CARRILLO TORRES**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] comuna de Osorno, Región de los Lagos, se ha convenido la celebración del siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan asentamientos precarios mediante el incremento de las condiciones de habitabilidad y contribuyendo a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.

Para el logro de este objetivo, la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en particular, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, 31 y 33 dispone que los recursos asignados al Programa Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos entre las SEREMIS, y las Municipalidades.

Las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo de acuerdo con su Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo N°397 de 1977, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

En este contexto, la MUNICIPALIDAD, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

SEGUNDO: ANTECEDENTES.

Este campamento se ubica en el sector de Rahue Alto de la comuna de Osorno, en la región de Los Lagos, ingresando al catastro el año 2019, contemplando un número de 380 familias.

Los antecedentes del campamento son los siguientes:

N°	FOLIO	NOMBRE DEL CAMPAMENTO	COMUNA	N° DE HOGARES BENEFICIARIOS	ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN	DE	MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN
1	1030102	Por un Futuro Mejor III	Osorno	03	La estrategia adoptada para este campamento corresponde a relocalización, debido a que el terreno se encuentra emplazado en una zona de riesgo y no cumple con la cabida necesaria para su		\$6.750.000

					radicación para un proyecto en extensión; no permite la ejecución de un proyecto habitacional acorde a sus necesidades. Por este motivo se relocalizarán en distintos proyectos habitacionales en la comuna de Osorno.	
--	--	--	--	--	--	--

IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN

El campamento Por un Futuro Mejor III está emplazado sobre un terreno de propiedad de la Municipalidad de Osorno y es uno de los campamentos más grandes del Sur de Chile. El programa ha intervenido en este asentamiento, integrando familias los proyecto en construcción Zanjones II y Francke donde se contempla cupo para 324 familias.

Las condiciones del territorio donde se emplaza el campamento se caracterizan por poseer partes perimetrales en zona de restricción R1 con protección de quebradas naturales, siendo en ellas donde se evacúan naturalmente las descargas de aguas lluvias del sector, generando erosión, lo cual presenta una amenaza latente a este asentamiento. Además, colindan con una zona de restricción R4 de Protección de vertientes, esteros y cauces naturales de agua (estero cínico).

Una gran mayoría de familias realiza trabajos esporádicos en determinados oficios, como lo es la venta de ropa usada, venta de frutas y verduras, limpieza de estufas, recolección de cartones, botellas, plásticos, fierro; además de recolectar restos de madera para el uso combustible. Es importante hacer presente que dichas familias también realizan venta de otros productos y para ello cuentan con carros adaptados para dicho tipo de comercio ambulante.

Por lo anterior y considerando la intervención realizada con los campamentos en gran parte de la Región, que utiliza como estrategia la construcción en altura que constituye una solución habitacional definitiva, esta no permitiría que dichas familias puedan continuar desarrollando sus actividades, por lo que no sería una solución acorde a la realidad del campamento. Las familias en su mayoría requieren de una vivienda donde puedan continuar con la actividad que les genera los ingresos para satisfacer sus necesidades básicas primordiales.

Son parte integrante del presente convenio:

- El **Ord. N°284 de fecha 03 de abril de 2024**, en el cual la directora Regional del SERVIU Región del Los Lagos, solicita la ampliación de GTT para el Campamento Por un Futuro Mejor III.
- El **MEMORANDUM N° 138 de fecha 03 de junio de 2024** por la jefa (S) del Departamento Asentamientos Precarios para 3 familias del citado Campamento, por un periodo de 9 meses.
- La ficha de inversión LAG-12-24; remitida por el SERVIU región de Los Lagos mediante **Ord. 280, de fecha 23 de febrero de 2024**, a Jefe (s) Departamento Asentamientos Precarios.
- El **Informe Técnico Social Convenio GTT 03 familias Campamento** Por un Futuro Mejor III – Osorno de fecha **04.07.2024** emitido por el Programa Asentamientos Precarios SERVIU región de Los Lagos.
- El **correo electrónico de fecha 10.07.2024** de la coordinadora social del Programa Asentamientos Precarios SERVIU Los Lagos, en el cual aclara que el último mes de arriendo financiado a las familias corresponde a marzo 2024.

Se hace presente que los Gastos de Traslados Transitorios se regulan de acuerdo con lo establecido en la Resolución Exenta N°1754, (V. y U), de fecha 9 de diciembre 2020, que aprueba manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslados transitorios, subsidios de albergue y subsidio de arriendo, en familias atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios, la que se entiende parte integrante del presente convenio de transferencia de recursos.

Respecto del proceso de suscripción del convenio, así como la transferencia de los recursos y las respectivas rendiciones, están regulados por la Res.Ex.2114 (V. y U.) del 19.12.2023 y su modificación mediante Res.Ex.841 (V. y U.) del 12.06.2024, además de la Res.Nº30 CGR y la Res.Ex. 1858 del 15.09.2023 de la Contraloría General de la República que establece uso obligatorio de sistema de rendición de cuentas electrónica de cuentas SISREC.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto financiar el proyecto o iniciativa "Pago de gastos de Traslado Transitorio GTT", para 03 familias provenientes del campamento Por un Futuro Mejor III por un periodo de 9 meses de acuerdo al siguiente detalle:

Folio	Campamento	Comuna	Nº familias beneficiarias	Costo total por campamento
1030102	Por un Futuro Mejor III	Osorno	3	\$ 6.750.000.-

CUARTO: PLAN DE TRABAJO

El plan de trabajo se enfoca en garantizar la asignación adecuada y el uso correcto de los recursos por concepto de Gastos de Traslados Transitorios (GTT), cuyo objetivo es proporcionar soluciones habitacionales transitoria a familias en condición de campamentos. El plan de trabajo será conformado por los hitos de tramitación descritos en la Resolución Exenta Nº 1754, (V. y U), de fecha 9 de diciembre 2020, que aprueba manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslados transitorios, subsidios de albergue y subsidio de arriendo, en familias atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios. La ejecución del convenio se realiza de acuerdo con el siguiente Plan de Trabajo dispuesto en las Fichas de Inversión, [REDACTED] IV. Programación: Plazos programados referenciales), remitida por el SERVIU región de Los [REDACTED] a Jefe (s) Departamento Asentamientos Precarios, cuya etapa se detalla a continuación:

PLAN DE TRABAJO

NOMBRE DE LA OBRA O PARTIDA, ESTUDIO O INICIATIVA A DESARROLLAR	DETALLE DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR	PLAZO
Gastos de Traslado Transitorio para 3 familias del Campamento Por un Futuro Mejor III.	Fecha Resolución aprobada/transferencia	Mes 1
	Gestión y firma contrato/convenio	Mes 3
	Inicio (pagos GTT)	Mes 4
	Termino Pago GTT	Mes 13
	Plazo entrega rendición final	Mes 14

Sin perjuicio de lo anterior se faculta al Municipio para ajustar el Plan de Trabajo de acuerdo a las necesidades de las familias, toda vez que a la fecha de firma del presente convenio, las familias beneficiarias se encuentran sin cancelar el arriendo entre abril, mayo y junio correspondiente al año 2024; por lo que eventualmente podrían cancelarse los 3 meses retroactivos en 1 sola cuota, es decir se facultaría al Municipio para reducir el plazo de gestiones de pago de éstos GTT, a contar del pago correspondiente a abril 2024 en adelante.

QUINTO: FINANCIAMIENTO Y APROBACIÓN DE RECURSOS

Conforme al Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencia de Recursos Programa Campamentos contenido en la Resolución Exenta Nº8829, (V. y U.), de 2015, la Directora del

Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Los Lagos, mediante el Oficio Ord. N°284, de 03 de abril 2024, solicitó recursos para el pago de GTT de 03 familias, del campamento "Por un Futuro Mejor III", solicitando al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU (DAP - DPH MINVU), la asignación de \$6.750.000 (seis millones setecientos cincuenta mil pesos), impuesto incluido, inversión que irá en directo beneficio de las familias del campamento "Por un Futuro Mejor III". El monto que involucra se justificó con la Ficha de Inversión FOLIO LAG-12-24 que contiene el presupuesto estimativo.

Siguiendo con el procedimiento, con fecha 03 de junio de 2024, a través del MEMO N°138, el Jefe del DAP - DPH MINVU dio respuesta a la solicitud de inversión aprobándola en los términos solicitados, teniendo como respaldo la Ficha de Inversión que contiene el presupuesto estimativo de ejecución de la iniciativa, que se entenderá parte de este convenio y cuyos itemizados ya han sido insertados en las cláusulas precedentes.

La transferencia de recursos indicados, se imputarán con cargo al subtítulo 33, ítem 003, del presupuesto vigente del Programa Asentamientos Precarios de la Ley de Presupuestos del año 2024, que permite la transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios. En cuanto a las transferencias que se efectúen en los años posteriores, éstas deberán imputarse a la Ley de Presupuestos respectiva, dependiendo de la disposición presupuestaria.

SEXTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para concretar el objeto de este convenio, esto es, beneficiar a las familias con el otorgamiento de recursos por Gastos de Traslado Transitorio descritas en la cláusula tercera, la SEREMI se obliga a transferir el monto total de \$ 6.750.000 (seis millones setecientos cincuenta mil pesos), **en 1 cuota**, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el presente convenio, en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello, de acuerdo al siguiente detalle que identifica las familias beneficiarias:

N°	Nombres	Apellido Paterno	Apellido o Materno	RUT	DV	MESES SOLICITADOS	Monto Mensual GTT	TOTAL PERIODO
1	[REDACTED]					9	\$250.000	\$ 2.250.000
2						9	\$250.000	\$ 2.250.000
3						9	\$250.000	\$ 2.250.000
TOTAL								\$6.750.000

Las transferencias de recursos indicados se imputarán a la Ley de Presupuestos vigente que permite la transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios; y que corresponden al **ítem 3. Gastos de Inversión**, de acuerdo al numeral 3. de la Res.Ex.2114 (V. y U.) de 2023 y su modificatoria mediante Res.Ex.841 (V. y U.) del 12.06.2024.

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley N° 21.640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, los recursos transferidos a la MUNICIPALIDAD, que no hubieren sido utilizados por cualquier motivo, deberán integrar estos recursos a Rentas de la Nación antes del 30 de abril del año siguiente.

SÉPTIMO: CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS DE ARRIENDO POR FAMILIA

La SEREMI y la MUNICIPALIDAD se obligan a otorgar estos recursos a los beneficiarios, una vez verificado el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Salida efectiva del beneficiario o beneficiaria del campamento, su grupo familiar y de todas aquellas personas que residan junto a él;

- b) Carta de compromiso de cada familia en la cual se consigne que quedará estrictamente prohibido dejar a otro ocupante en su vivienda al momento de su salida, según medio verificador, la cual deberá ser suscrita al momento de firmar el contrato de arriendo;
- c) Suscripción de un contrato de arrendamiento, en los términos de los artículos 1915 y siguientes del Código Civil, recaído sobre una vivienda, emplazada en un territorio que no constituya campamento o loteo irregular, en que la parte arrendataria sea beneficiario respectivo.
- d) Queda prohibido financiar con cargo a estos recursos el arriendo de viviendas que no cumplan condiciones de habitabilidad;
- e) El beneficiario o beneficiaria tendrá la obligación de habitar el inmueble objeto del contrato de arrendamiento, dar cumplimiento a todas las obligaciones que éste le impone de acuerdo con la Resolución Exenta N° 1754, (V. y U), de fecha 9 de diciembre 2020, que aprueba manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslados transitorios, subsidios de albergue y subsidio de arriendo, en familias atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios;
- f) En caso que el beneficiario o beneficiaria no diera cumplimiento a las condiciones descritas anteriormente, procederá la revocación inmediata del beneficio;
- g) Atendida la necesidad de resguardar la toma de conocimiento del beneficiario y su familia de los puntos anteriormente señalados, se hace necesario la incorporación al expediente del grupo familiar de una declaración jurada por parte de la beneficiaria donde conste el conocimiento del beneficio, monto y las condiciones del mismo que por este convenio se le entregan.
- h) La renovación de los contratos de arriendo o la suscripción de nuevos contratos de arriendo se ajustará a la Resolución Exenta N° 1754, (V. y U), de fecha 9 de diciembre 2020, que aprueba manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslados transitorios, subsidios de albergue y subsidio de arriendo, en familias atendidas por el Programa Asentamientos Precarios.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La MUNICIPALIDAD, respecto del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

1. Solicitar la aprobación del Concejo Municipal para la celebración del presente convenio cuando el monto que comprometa sea igual o superior a 500 Unidades Tributarias Mensuales. El acta aprobatoria será entregada a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos y se acompañará a la resolución que apruebe este acto administrativo. Ello de conformidad a lo preceptuado por la Ley de Presupuestos y por la Ley N°18.695 Orgánica de Municipalidades, en su artículo 65, letra j).
2. Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente al arriendo de la vivienda según contrato descrito en la cláusula tercera y al cumplimiento del plan de trabajo conforme a lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.
3. Ejecutar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y entrega del beneficio por concepto de Gasto de Traslado Transitorio.
4. Actuar como unidad técnica y financiera, para el cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento del beneficio descritas en la cláusula séptima del presente convenio, y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
5. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la programación que se establezca en los respectivos contratos de arrendamiento y según lo establecido en la Resolución Exenta N° 1754, V. y U., que aprueba el manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslados transitorios, subsidios de albergue y subsidio de arriendo, en familias atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios.

6. Informar y remitir a la SEREMI copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, metodología, planes de trabajo, descripción de actividades, especificaciones técnicas. Todos estos antecedentes son atinentes al proceso de transferencia de recursos.
7. La MUNICIPALIDAD no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el presente convenio, en especial respecto a informes, plazos, productos u otros, sin la autorización previa y formal de la SEREMI MINVU y SERVIU, con consulta al Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU a través de oficio que considerará todos los antecedentes necesarios para el análisis. Una vez analizada la información por el aludido departamento, deberá responder por la misma vía dentro de 40 días hábiles. Toda modificación se sancionará con la resolución modificatoria correspondiente.
8. Rendir gastos cada mes respecto de los recursos transferidos, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015, la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023, la Res.Ex. 1858 del 15.09.2023 de la CGR y demás instrucciones que imparta para tales efectos. La Rendición deberá ser presentada, a través del sistema SISREC, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 5 días hábiles
9. Conforme a lo establecido en el manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas sobre Transferencias Corrientes y Capital, sancionada por Resolución N°2114 (V. y U.) de 19 de diciembre de 2023, punto N°5.1, se deberá acompañar a las rendiciones un informe técnico que será remitido a la SEREMI MINVU región de Los Lagos, en los términos descritos en la Res.Ex. 1754 (V. y U.) de 2020 Manual GTT, con copia a la SUBSECRETARÍA al Departamento Asentamientos Precarios, el cual deberá contener, a lo menos, el respaldo con informes de las actividades realizadas y análisis de consistencia con el gasto efectivo de los recursos transferidos y **copia de la transferencia realizada al arrendador de la vivienda.**
10. **Designar a una Contraparte Técnica**, la que deberá coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución de los productos y actividades consideradas en el contrato; además de designar una contraparte en Sistema de rendición electrónico de cuentas SISREC, indicando:
 - Nombre y RUT contraparte
 - Cargo en la entidad Pública y rol SISREC
 - Correo electrónico y teléfono de contacto
11. Solicitar a la SEREMI prórroga o nuevo plazo para el término del convenio con, a lo menos 60 días hábiles de anticipación, argumentando esta petición en causales fundadas. En todo caso, tanto la solicitud de prórroga como su aprobación o denegatoria, deberán realizarse mientras el presente convenio se encuentre vigente; todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880.
Si cumplida la vigencia del convenio sin que se haya tramitado la correspondiente prórroga, la MUNICIPALIDAD deberá realizar la devolución de los fondos no ejecutados, en un plazo no superior a 30 días contados desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI.
12. Restituir a la SEREMI los recursos remanentes en caso de que los costos de ejecución del proyecto o iniciativa sean menores a los señalados en este instrumento, así como dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 21.640 de presupuestos del año 2024

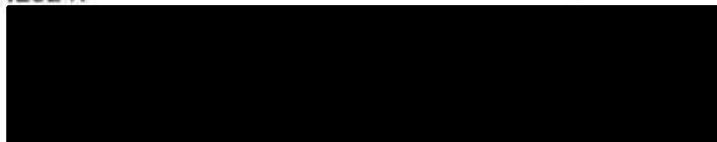
NOVENO: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos por la SEREMI, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar los Procedimientos vigentes de Asignación y Transferencias

de recursos del programa Asentamientos Precarios y de Rendición de Cuentas, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, la Res.Ex. 1858 del 15.09.2023 CGR y la Resolución Exenta N° 2114, (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023, y su modificatoria Res.Ex.841 (V. y U.)del 12.06.2024 las que se adjuntan como **Anexo N°1** al presente convenio, el que se entiende forma parte del mismo, y las demás normas que le sean atingentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a. **Rendir cuenta mensualmente a la SEREMI**, de los ingresos o gastos del período, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, de conformidad al artículo 20 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, a través del sistema SISREC. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto el Municipio no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas y haber subsanado las observaciones realizadas por la entidad otorgante en el plazo definido para ello.
- b. **Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República** y de la SEREMI, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- c. **Rendir el presente convenio por Campamento.**
- d. **Disponer los recursos en la cuenta** [REDACTED] identificada para efectos del presente convenio, la cual fue informada por la Municipalidad mediante correo electrónico de fecha 09.07.2024:



DÉCIMO: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

Corresponderá al SERVIU, a través del Encargado Regional del Programa Asentamientos Precarios, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para supervisar técnica, financiera y administrativamente el cumplimiento del presente convenio. En virtud de lo anterior el Encargado regional del Programa Asentamientos Precarios deberá elaborar mensualmente un informe de aprobación de la gestión realizada por la MUNICIPALIDAD, el cual servirá de insumo para la rendición de cuentas que debe validar la SEREMI.

Esta designación será sancionada mediante Resolución de SERVIU una vez sea aprobado el presente convenio por la SEREMI MINVU.

DÉCIMO PRIMERO: INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

La SEREMI podrá terminar unilateral y anticipadamente el presente convenio si concurre alguna de estas causales:

- a) No presentar rendiciones por tres meses consecutivos;
- b) No presentar la solicitud de modificación de convenio dentro de los plazos o sin la autorización del Departamento de Asentamientos Precarios;
- c) Incumplimiento de las obligaciones de la cláusula séptima;

- d) Cualquiera que informe el Jefe/a del Departamento de Asentamientos Precarios y que revista la suficiente gravedad.

La SEREMI solicitará la restitución de recursos total o parcial que corresponda, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que termina unilateral y anticipadamente el presente convenio.

La MUNICIPALIDAD deberá realizar las acciones pertinentes si es que existe algún proceso de contratación vigente financiado con recursos transferidos mediante el presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Procederá en caso fundado y habiendo acuerdo entre las partes y mientras se encuentre vigente este convenio. Si se requiriese modificar sus partidas, plazos o montos, se deberá contar con la debida justificación. En todo caso, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la MUNICIPALIDAD.

La SEREMI podrá solicitar al Departamento de Asentamientos Precarios que realice las modificaciones necesarias en el presente convenio. Para ello, deberá obtener la autorización correspondiente antes de proceder con la tramitación de la modificación solicitada.

Dicha aprobación, deberá efectuarse, mientras el convenio se encuentre vigente, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880. En este caso deberá suscribirse una modificación de convenio, sometién dose al mismo procedimiento de aprobación del convenio original.

DÉCIMO TERCERO: PACTO DE RESPONSABILIDAD.

La ENTIDAD RECEPTORA, con la suscripción del presente Convenio declara aceptar expresamente el presente pacto de responsabilidad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen de igual manera en el Convenio y demás documentos integrantes. Especialmente, acepta suministrar toda la documentación e información que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
2. Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del presente convenio;
3. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma;
4. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por la ENTIDAD RECEPTORA y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente convenio, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes;

DÉCIMO CUARTO: CONFLICTO DE INTERESES.

La ENTIDAD RECEPTORA con la suscripción del presente convenio declara:

1. No presentar conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes que la afecten, para con el MINVU, la SEREMI o el SERVIU;
2. No presentar su equipo profesional conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes para con el MINVU, la SEREMI o el SERVIU;

DÉCIMO QUINTO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.

La ENTIDAD RECEPTORA, deberá velar por la correcta ejecución del proyecto o iniciativa objeto de este convenio, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo, velando asimismo por la probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.

Asimismo, deberá adoptar todas las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, como también asegurar la más estricta confidencialidad respecto de toda la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del presente convenio, así como del correcto uso de dicha información, la que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa actual vigente.

DÉCIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a Resolución Exenta N° 1754 (V. y U.) de 2020, que aprueba el manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslados transitorios, subsidios de albergue y subsidio de arriendo, en familias atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios; la Res.Ex.2114 (V. y U.) de 2023 y su modificatoria Res.Ex.841 (V. y U.) de 2024; además de la Res.N°30 de la C.G.R. de 2015 y la Res.Ex. 1858 del 15.09.2023 C.G.R.; sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

DÉCIMO SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica del presente convenio será por parte del SERVIU, el/la Encargado/a del Programa Asentamientos Precarios Región de Los Lagos o quien ésta designe o subrogue; por parte de la SEREMI a quien ésta designe o lo reemplace, y por parte de la MUNICIPALIDAD o quien éste designe o lo reemplace. La modificación de la contraparte designada por la SERVIU deberá ser consultada previamente al Encargado Regional del Programa Asentamientos Precarios, quien podrá aprobar o rechazar la solicitud.

El presente convenio no contempla los recursos para disponer de dotación a contratar para el cumplimiento del objeto del mismo, por lo cual el presente convenio **no identifica dotación a contratar.**

DÉCIMO OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será hasta el **31-12-2024**. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES

Este Convenio se firma en **cuatro** ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes y del Departamento de Asentamientos Precarios.

VIGÉSIMO: PERSONERÍAS

La personería de don **FABIAN NAIL ALVAREZ**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de los Lagos, consta en Decreto N° 18, (V. y U.) de fecha 06 de mayo de 2022 y la del Alcalde de Osorno, **don EMETERIO CARRILLO TORRES**, consta en el Acta N° 1 Constitutiva del Consejo Municipal del lunes 28 de junio de 2021.”.

2. **TRANSFIERASE**, a la Municipalidad de Osorno, la suma de **\$6.750.000 (seis millones setecientos cincuenta mil pesos)**, durante el ejercicio presupuestario 2024, para el pago de los gastos de traslado transitorio a la familia indicadas en cuadro anexo de cláusula cuarto del Convenio que se aprueba.
3. **IMPÚTESE** el gasto generado por el Convenio que se aprueba, al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, del presupuesto vigente del programa Asentamientos Precarios de la Ley de Presupuestos, correspondiente al año 2024.
4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el banner del Gobierno Transparente, actos que afectan a terceros, por tratarse la presente resolución, de aquellas que aprueba un convenio cuyo carácter o contenido se trata de un acto que afecta intereses de terceros, de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia.
5. **NOTIFÍQUESE** de la presente resolución exenta con copia del Convenio aprobado, al Sr. Alcalde de la comuna de Osorno, a fin que tome conocimiento de lo resuelto precedentemente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

MACARENA VALENZUELA SEPULVEDA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO, DE LA
REGIÓN DE LOS LAGOS

MGG

DISTRIBUCIÓN:

- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
- PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS SEREMI MINVU LOS LAGOS
- DEPTO DE PLANES Y PROGRAMAS MINVU LOS LAGOS
- DEPTO DE ADM Y FINANZAS MINVU LOS LAGOS *1 copia original*
- ARCHIVO JURÍDICA SEREMI MINVU LOS LAGOS.
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES.



Firmado por Macarena Valenzuela Sepúlveda. Fecha firma: 15-07-2024 15:36:28

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 1173 Timbre: UJHHHCYFFLHCCUA En:
<http://vdoc.minvu.cl>



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR GASTO DE TRASLADO TRANSITORIO (GTT)
DEL PROGRAMA DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS A FAMILIAS DEL CAMPAMENTO POR UN
FUTURO MEJOR III
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (SEREMI) DE LA REGIÓN DE
LOS LAGOS
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO**

En Puerto Montt a 10 de julio de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en adelante "SEREMI" de la Región de Los Lagos, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial don **FABIÁN IGNACIO NAIL ÁLVAREZ** chileno/a, arquitecto, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] Delegación Presidencial Regional de Los Lagos, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, y la Ilustre Municipalidad de Osorno, en adelante "la MUNICIPALIDAD" o "La Entidad Receptora" representada según se acreditará por su don **EMETERIO CARRILLO TORRES**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] comuna de Osorno, Región de los Lagos, se ha convenido la celebración del siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan asentamientos precarios mediante el incremento de las condiciones de habitabilidad y contribuyendo a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.

Para el logro de este objetivo, la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en particular, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, 31 y 33 dispone que los recursos asignados al Programa Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos entre las SEREMIS, y las Municipalidades.

Las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo de acuerdo con su Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo N°397 de 1977, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

En este contexto, la MUNICIPALIDAD, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.





SEGUNDO: ANTECEDENTES.

Este campamento se ubica en el sector de Rahue Alto de la comuna de Osorno, en la región de Los Lagos, ingresando al catastro el año 2019, contemplando un número de 380 familias.

Los antecedentes del campamento son los siguientes:

N°	FOLIO	NOMBRE DEL CAMPAMENTO	COMUNA	N° DE HOGARES BENEFICIARIOS	ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN	MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN
1	1030102	Por un Futuro Mejor III	Osorno	03	La estrategia adoptada para este campamento corresponde a relocalización, debido a que el terreno se encuentra emplazado en una zona de riesgo y no cumple con la cabida necesaria para su radicación para un proyecto en extensión; no permite la ejecución de un proyecto habitacional acorde a sus necesidades. Por este motivo se relocalizarán en distintos proyectos habitacionales en la comuna de Osorno.	\$6.750.000

IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN

El campamento Por un Futuro Mejor III está emplazado sobre un terreno de propiedad de la Municipalidad de Osorno y es uno de los campamentos más grandes del Sur de Chile. El programa ha intervenido en este asentamiento, integrando familias los proyectos en construcción Zanjones II y Francke donde se contempla cupo para 324 familias.

Las condiciones del territorio donde se emplaza el campamento se caracterizan por poseer partes perimetrales en zona de restricción R1 con protección de quebradas naturales, siendo en ellas donde se evacúan naturalmente las descargas de aguas lluvias del sector, generando erosión, lo cual presenta una amenaza latente a este asentamiento. Además, colindan con una zona de restricción R4 de Protección de vertientes, esteros y cauces naturales de agua (estero cónico).

Una gran mayoría de familias realiza trabajos esporádicos en determinados oficios, como lo es la venta de ropa usada, venta de frutas y verduras, limpieza de estufas, recolección de cartones, botellas, plásticos, fierro; además de recolectar restos de madera para el uso combustible. Es importante hacer presente que dichas familias también realizan venta de otros productos y para ello cuentan con carros adaptados para dicho tipo de comercio ambulante.

Por lo anterior y considerando la intervención realizada con los campamentos en gran parte de la Región, que utiliza como estrategia la construcción en altura que constituye una solución habitacional definitiva, esta no permitiría que dichas familias puedan continuar desarrollando sus actividades, por lo que no sería una solución acorde a la realidad del campamento. Las familias en su mayoría requieren de una vivienda donde puedan continuar con la actividad que les genera los ingresos para satisfacer sus necesidades básicas primordiales.





Son parte integrante del presente convenio:

- El **Ord. N°284 de fecha 03 de abril de 2024**, en el cual la directora Regional del SERVIU Región de los Lagos, solicita la ampliación de GTT para el Campamento Por un Futuro Mejor III.
- El **MEMORANDUM N° 138 de fecha 03 de junio de 2024** por la jefa (S) del Departamento Asentamientos Precarios para 3 familias del citado Campamento, por un periodo de 9 meses.
- La ficha de inversión LAG-12-24; remitida por el SERVIU región de Los Lagos mediante **Ord. 280, de fecha 23 de febrero de 2024**, a Jefe (s) Departamento Asentamientos Precarios.
- El **Informe Técnico Social Convenio GTT 03 familias Campamento Por un Futuro Mejor III – Osorno de fecha 04.07.2024** emitido por el Programa Asentamientos Precarios SERVIU región de Los Lagos.
- El **correo electrónico de fecha 10.07.2024** de la coordinadora social del Programa Asentamientos Precarios SERVIU Los Lagos, en el cual aclara que el último mes de arriendo financiado a las familias corresponde a marzo 2024.

Se hace presente que los Gastos de Traslados Transitorios se regulan de acuerdo con lo establecido en la Resolución Exenta N°1754, (V. y U), de fecha 9 de diciembre 2020, que aprueba manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslados transitorios, subsidios de albergue y subsidio de arriendo, en familias atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios, la que se entiende parte integrante del presente convenio de transferencia de recursos.

Respecto del proceso de suscripción del convenio, así como la transferencia de los recursos y las respectivas rendiciones, están regulados por la Res.Ex.2114 (V. y U.) del 19.12.2023 y su modificación mediante Res.Ex.841 (V. y U.) del 12.06.2024, además de la Res.N°30 CGR y la Res.Ex. 1858 del 15.09.2023 de la Contraloría General de la República que establece uso obligatorio de sistema de rendición de cuentas electrónica de cuentas SISREC.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto financiar el proyecto o iniciativa "Pago de gastos de Traslado Transitorio GTT", para 03 familias provenientes del campamento Por un Futuro Mejor III por un periodo de 9 meses de acuerdo al siguiente detalle:

Folio	Campamento	Comuna	N° familias beneficiarias	Costo total por campamento
1030102	Por un Futuro Mejor III	Osorno	3	\$ 6.750.000.-

CUARTO: PLAN DE TRABAJO

El plan de trabajo se enfoca en garantizar la asignación adecuada y el uso correcto de los recursos por concepto de Gastos de Traslados Transitorios (GTT), cuyo objetivo es proporcionar soluciones habitacionales transitoria a familias en condición de campamentos. El plan de trabajo será conformado por los hitos de tramitación descritos en la Resolución Exenta N° 1754, (V. y U), de fecha 9 de diciembre 2020, que aprueba manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslados transitorios, subsidios de albergue y subsidio de arriendo, en familias atendidas por el





Programa de Asentamientos Precarios. La ejecución del convenio se realiza de acuerdo con el siguiente Plan de Trabajo dispuesto en las Fichas de Inversión, LAG-12-24; (Ítem IV. Programación: Plazos programados referenciales), remitida por el SERVIU región de Los Lagos mediante Ord. 280, de fecha 23 de febrero de 2024, a Jefe (s) Departamento Asentamientos Precarios, cuya etapa se detalla a continuación:

PLAN DE TRABAJO

NOMBRE DE LA OBRA O PARTIDA, ESTUDIO O INICIATIVA A DESARROLLAR	DETALLE DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR	PLAZO
Gastos de Traslado Transitorio para 3 familias del Campamento Por un Futuro Mejor III.	Fecha Resolución aprobada/transerencia	Mes 1
	Gestión y firma contrato/convenio	Mes 3
	Inicio (pagos GTT)	Mes 4
	Termino Pago GTT	Mes 13
	Plazo entrega rendición final	Mes 14

Sin perjuicio de lo anterior se faculta al Municipio para ajustar el Plan de Trabajo de acuerdo a las necesidades de las familias, toda vez que a la fecha de firma del presente convenio, las familias beneficiarias se encuentran sin cancelar el arriendo entre abril, mayo y junio correspondiente al año 2024; por lo que eventualmente podrían cancelarse los 3 meses retroactivos en 1 sola cuota, es decir se facultaría al Municipio para reducir el plazo de gestiones de pago de éstos GTT, a contar del pago correspondiente a abril 2024 en adelante.

QUINTO: FINANCIAMIENTO Y APROBACIÓN DE RECURSOS

Conforme al Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencia de Recursos Programa Campamentos contenido en la Resolución Exenta N°8829, (V. y U.), de 2015, la Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Los Lagos, mediante el Oficio Ord. N°284, de 03 de abril 2024, solicitó recursos para el pago de GTT de 03 familias, del campamento Por un Futuro Mejor III", solicitando al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU (DAP – DPH MINVU), la asignación de \$6.750.000 (seis millones setecientos cincuenta mil pesos), impuesto incluido, inversión que irá en directo beneficio de las familias del campamento Por un Futuro Mejor III. El monto que involucra se justificó con la Ficha de Inversión FOLIO [REDACTED] que contiene el presupuesto estimativo.

Siguiendo con el procedimiento, con fecha 03 de junio de 2024, a través del MEMO N°138, el Jefe del DAP – DPH MINVU dio respuesta a la solicitud de inversión aprobándola en los términos solicitados, teniendo como respaldo la Ficha de Inversión que contiene el presupuesto estimativo de ejecución de la iniciativa, que se entenderá parte de este convenio y cuyos itemizados ya han sido insertados en las cláusulas precedentes.

La transferencia de recursos indicados, se imputarán con cargo al subtítulo 33, ítem 003, del presupuesto vigente del Programa Asentamientos Precarios de la Ley de Presupuestos del año 2024, que permite la transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos





Precarios. En cuanto a las transferencias que se efectúen en los años posteriores, éstas deberán imputarse a la Ley de Presupuestos respectiva, dependiendo de la disposición presupuestaria.

SEXTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para concretar el objeto de este convenio, esto es, beneficiar a las familias con el otorgamiento de recursos por Gastos de Traslado Transitorio descritas en la cláusula tercera, la SEREMI se obliga a transferir el monto total de \$ 6.750.000 (seis millones setecientos cincuenta mil pesos), **en 1 cuota**, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el presente convenio, en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello, de acuerdo al siguiente detalle que identifica las familias beneficiarias:

N°	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	DV	MESES SOLICITADOS	Monto Mensual GTT	TOTAL PERIODO
1						9	\$250.000	\$ 2.250.000
2						9	\$250.000	\$ 2.250.000
3						9	\$250.000	\$ 2.250.000
TOTAL								\$6.750.000

Las transferencias de recursos indicados se imputarán a la Ley de Presupuestos vigente que permite la transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios; y que corresponden al **ítem 3. Gastos de Inversión**, de acuerdo al numeral 3. de la Res.Ex.2114 (V. y U.) de 2023 y su modificatoria mediante Res.Ex.841 (V. y U.) del 12.06.2024.

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley N° 21.640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, los recursos transferidos a la MUNICIPALIDAD, que no hubieren sido utilizados por cualquier motivo, deberán integrar estos recursos a Rentas de la Nación antes del 30 de abril del año siguiente.

SÉPTIMO: CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS DE ARRIENDO POR FAMILIA

La SEREMI y la MUNICIPALIDAD se obligan a otorgar estos recursos a los beneficiarios, una vez verificado el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Salida efectiva del beneficiario o beneficiaria del campamento, su grupo familiar y de todas aquellas personas que residan junto a él;
- b) Carta de compromiso de cada familia en la cual se consigne que quedará estrictamente prohibido dejar a otro ocupante en su vivienda al momento de su salida, según medio verificador, la cual deberá ser suscrita al momento de firmar el contrato de arriendo;
- c) Suscripción de un contrato de arrendamiento, en los términos de los artículos 1915 y siguientes del Código Civil, recaído sobre una vivienda, emplazada en un territorio que no constituya campamento o loteo irregular, en que la parte arrendataria sea beneficiario respectivo.
- d) Queda prohibido financiar con cargo a estos recursos el arriendo de viviendas que no cumplan condiciones de habitabilidad;
- e) El beneficiario o beneficiaria tendrá la obligación de habitar el inmueble objeto del contrato de arrendamiento, dar cumplimiento a todas las obligaciones que éste le impone de acuerdo con la Resolución Exenta N° 1754, (V. y U), de fecha 9 de diciembre 2020, que aprueba manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslados transitorios, subsidios de albergue y subsidio de arriendo, en familias atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios;





- f) En caso que el beneficiario o beneficiaria no diera cumplimiento a las condiciones descritas anteriormente, procederá la revocación inmediata del beneficio;
- g) Atendida la necesidad de resguardar la toma de conocimiento del beneficiario y su familia de los puntos anteriormente señalados, se hace necesario la incorporación al expediente del grupo familiar de una declaración jurada por parte de la beneficiaria donde conste el conocimiento del beneficio, monto y las condiciones del mismo que por este convenio se le entregan.
- h) La renovación de los contratos de arriendo o la suscripción de nuevos contratos de arriendo se ajustará a la Resolución Exenta N° 1754, (V. y U), de fecha 9 de diciembre 2020, que aprueba manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslados transitorios, subsidios de albergue y subsidio de arriendo, en familias atendidas por el Programa Asentamientos Precarios.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La MUNICIPALIDAD, respecto del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

1. Solicitar la aprobación del Concejo Municipal para la celebración del presente convenio cuando el monto que comprometa sea igual o superior a 500 Unidades Tributarias Mensuales. El acta aprobatoria será entregada a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos y se acompañará a la resolución que apruebe este acto administrativo. Ello de conformidad a lo preceptuado por la Ley de Presupuestos y por la Ley N°18.695 Orgánica de Municipalidades, en su artículo 65, letra j).
2. Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente al arriendo de la vivienda según contrato descrito en la cláusula tercera y al cumplimiento del plan de trabajo conforme a lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.
3. Ejecutar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y entrega del beneficio por concepto de Gasto de Traslado Transitorio.
4. Actuar como unidad técnica y financiera, para el cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento del beneficio descritas en la cláusula séptima del presente convenio, y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
5. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la programación que se establezca en los respectivos contratos de arrendamiento y según lo establecido en la Resolución Exenta N° 1754, V. y U., que aprueba el manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslados transitorios, subsidios de albergue y subsidio de arriendo, en familias atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios.
6. Informar y remitir a la SEREMI copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, metodología, planes de trabajo, descripción de actividades, especificaciones técnicas. Todos estos antecedentes son atingentes al proceso de transferencia de recursos.
7. La MUNICIPALIDAD no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el presente convenio, en especial respecto a informes, plazos, productos u otros, sin la autorización previa y formal de la SEREMI MINVU y SERVIU, con consulta al Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU a través de oficio que considerará todos los antecedentes necesarios para el análisis. Una vez analizada la información por el aludido departamento, deberá responder por la misma vía dentro de 40 días hábiles. Toda modificación se sancionará con la resolución modificatoria correspondiente.



8. Rendir gastos cada mes respecto de los recursos transferidos, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015, la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023, la Res.Ex. 1858 del 15.09.2023 de la CGR y demás instrucciones que imparta para tales efectos. La Rendición deberá ser presentada, a través del sistema SISREC, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 5 días hábiles
9. Conforme a lo establecido en el manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas sobre Transferencias Corrientes y Capital, sancionada por Resolución N°2114 (V. y U.) de 19 de diciembre de 2023, punto N°5.1, se deberá acompañar a las rendiciones un informe técnico que será remitido a la SEREMI MINVU región de Los Lagos, en los términos descritos en la Res.Ex. 1754 (V. y U.) de 2020 Manual GTT, con copia a la SUBSECRETARÍA al Departamento Asentamientos Precarios, el cual deberá contener, a lo menos, el respaldo con informes de las actividades realizadas y análisis de consistencia con el gasto efectivo de los recursos transferidos y **copia de la transferencia realizada al arrendador de la vivienda.**
10. **Designar a una Contraparte Técnica**, la que deberá coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución de los productos y actividades consideradas en el contrato; además de designar una contraparte en Sistema de rendición electrónico de cuentas SISREC, indicando:
 - Nombre y RUT contraparte
 - Cargo en la entidad Pública y rol SISREC
 - Correo electrónico y teléfono de contacto
11. Solicitar a la SEREMI prórroga o nuevo plazo para el término del convenio con, a lo menos 60 días hábiles de anticipación, argumentando esta petición en causales fundadas. En todo caso, tanto la solicitud de prórroga como su aprobación o denegatoria, deberán realizarse mientras el presente convenio se encuentre vigente; todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880.
Si cumplida la vigencia del convenio sin que se haya tramitado la correspondiente prórroga, la MUNICIPALIDAD deberá realizar la devolución de los fondos no ejecutados, en un plazo no superior a 30 días contados desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI.
12. Restituir a la SEREMI los recursos remanentes en caso de que los costos de ejecución del proyecto o iniciativa sean menores a los señalados en este instrumento, así como dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 21.640 de presupuestos del año 2024

NOVENO: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos por la SEREMI, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar los Procedimientos vigentes de Asignación y Transferencias de recursos del programa Asentamientos Precarios y de Rendición de Cuentas, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, la Res.Ex. 1858 del 15.09.2023 CGR y la Resolución Exenta N° 2114, (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023, y su modificatoria Res.Ex.841 (V. y U.)del 12.06.2024 las que se adjuntan como **Anexo N°1** al presente convenio, el que se entiende forma parte del mismo, y las demás normas que le sean atingentes.





Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a. **Rendir cuenta mensualmente a la SEREMI**, de los ingresos o gastos del período, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, de conformidad al artículo 20 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, a través del sistema SISREC. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto el Municipio no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas y haber subsanado las observaciones realizadas por la entidad otorgante en el plazo definido para ello.
- b. **Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República** y de la SEREMI, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- c. **Rendir el presente convenio por Campamento.**
- d. **Disponer los recursos en la cuenta corriente** identificada para efectos del presente convenio, la cual fue informada por la Municipalidad mediante correo electrónico de fecha

DÉCIMO: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

Corresponderá al SERVIU, a través del Encargado Regional del Programa Asentamientos Precarios, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para supervisar técnica, financiera y administrativamente el cumplimiento del presente convenio. En virtud de lo anterior el Encargado regional del Programa Asentamientos Precarios deberá elaborar mensualmente un informe de aprobación de la gestión realizada por la MUNICIPALIDAD, el cual servirá de insumo para la rendición de cuentas que debe validar la SEREMI.

Esta designación será sancionada mediante Resolución de SERVIU una vez sea aprobado el presente convenio por la SEREMI MINVU.

DÉCIMO PRIMERO: INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

La SEREMI podrá terminar unilateral y anticipadamente el presente convenio si concurre alguna de estas causales:

- a) No presentar rendiciones por tres meses consecutivos;
- b) No presentar la solicitud de modificación de convenio dentro de los plazos o sin la autorización del Departamento de Asentamientos Precarios;
- c) Incumplimiento de las obligaciones de la cláusula séptima;
- d) Cualquiera que informe el Jefe/a del Departamento de Asentamientos Precarios y que revista la suficiente gravedad.





La SEREMI solicitará la restitución de recursos total o parcial que corresponda, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que termina unilateral y anticipadamente el presente convenio.

La MUNICIPALIDAD deberá realizar las acciones pertinentes si es que existe algún proceso de contratación vigente financiado con recursos transferidos mediante el presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Procederá en caso fundado y habiendo acuerdo entre las partes y mientras se encuentre vigente este convenio. Si se requiriese modificar sus partidas, plazos o montos, se deberá contar con la debida justificación. En todo caso, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la MUNICIPALIDAD.

La SEREMI podrá solicitar al Departamento de Asentamientos Precarios que realice las modificaciones necesarias en el presente convenio. Para ello, deberá obtener la autorización correspondiente antes de proceder con la tramitación de la modificación solicitada.

Dicha aprobación, deberá efectuarse, mientras el convenio se encuentre vigente, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880. En este caso deberá suscribirse una modificación de convenio, sometiéndose al mismo procedimiento de aprobación del convenio original.

DÉCIMO TERCERO: PACTO DE RESPONSABILIDAD.

La ENTIDAD RECEPTORA, con la suscripción del presente Convenio declara aceptar expresamente el presente pacto de responsabilidad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen de igual manera en el Convenio y demás documentos integrantes. Especialmente, acepta suministrar toda la documentación e información que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
2. Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del presente convenio;
3. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma;
4. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por la ENTIDAD RECEPTORA y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente convenio,





5. incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes;

DÉCIMO CUARTO: CONFLICTO DE INTERESES.

La ENTIDAD RECEPTORA con la suscripción del presente convenio declara:

1. No presentar conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes que la afecten, para con el MINVU, la SEREMI o el SERVIU;
2. No presentar su equipo profesional conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes para con el MINVU, la SEREMI o el SERVIU;

DÉCIMO QUINTO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.

La ENTIDAD RECEPTORA, deberá velar por la correcta ejecución del proyecto o iniciativa objeto de este convenio, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo, velando asimismo por la probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.

Asimismo, deberá adoptar todas las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, como también asegurar la más estricta confidencialidad respecto de toda la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del presente convenio, así como del correcto uso de dicha información, la que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa actual vigente.

DÉCIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a Resolución Exenta N° 1754 (V. y U.) de 2020, que aprueba el manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslados transitorios, subsidios de albergue y subsidio de arriendo, en familias atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios; la Res.Ex.2114 (V. y U.) de 2023 y su modificatoria Res.Ex.841 (V. y U.) de 2024; además de la Res.N°30 de la C.G.R. de 2015 y la Res.Ex. 1858 del 15.09.2023 C.G.R.; sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

DÉCIMO SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica del presente convenio será por parte del SERVIU, el/la Encargado/a del Programa Asentamientos Precarios Región de Los Lagos o quien ésta designe o subroge; por parte de la SEREMI a quien ésta designe o lo reemplace, y por parte de la MUNICIPALIDAD o quien éste designe o lo reemplace. La modificación de la contraparte designada por la SERVIU deberá ser consultada previamente al Encargado Regional del Programa Asentamientos Precarios, quien podrá aprobar o rechazar la solicitud.

El presente convenio no contempla los recursos para disponer de dotación a contratar para el cumplimiento del objeto del mismo, por lo cual el presente convenio **no identifica dotación a contratar.**





DÉCIMO OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será hasta el **31-12-2024**. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES

Este Convenio se firma en **cuatro** ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes y del Departamento de Asentamientos Precarios.

VIGÉSIMO: PERSONERÍAS

La personería de don **FABIAN NAIL ALVAREZ**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de los Lagos, consta en Decreto N° 18, (V. y U.) de fecha 06 de mayo de 2022 y la del Alcalde de Osorno, don **EMETERIO CARRILLO TORRES**, consta en el Acta N° 1 Constitutiva del Consejo Municipal del lunes 28 de junio de 2021.



EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE OSORNO



FABIAN NAIL ALVAREZ
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS LAGOS



MEMO N° 138

ANT.: Ord N°284 de la Directora SERVIU Región de Los Lagos, de fecha 03-04-2024.

Res. Ex. N°673 de SEREMI de Vivienda Región de Los Lagos, de fecha 06-09-2023.

Res. Ex. N°677 de SEREMI de Vivienda Región de Los Lagos, de fecha 12-09-2023.

MAT.: Autoriza Gastos de Traslado Transitorio para 3 familias del campamento "Por un Futuro mejor III", comuna de Osorno.

SANTIAGO, 03/06/2024.

A : **FABIAN IGNACIO NAIL ALVAREZ**
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS

ISABEL DE LA VEGA MORALES
DIRECTORA SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS

DE : **PABLO MORAN SAAVEDRA**
JEFE DEPARTAMENTO ASENTAMIENTOS PRECARIOS

1. Junto con saludar, y en respuesta a su ordinario citado en el antecedente, informo a usted que, analizados los antecedentes provistos, se autoriza **un nuevo convenio por concepto de GTT**, considerando la Nueva Ley de Presupuesto 2024 no aprueba transferencias de recursos a las Delegaciones Presidenciales a nivel nacional, por medio del presente y considerando que existe un contrato con terceros, se autoriza Gastos de Traslado Transitorio para 3 familias del campamento "Por un Futuro mejor III" con una de Osorno, por un periodo de 9 meses.
2. El monto total aprobado asciende a **\$6.750.000**, para el periodo 2024, esta información debe ser identificada en el convenio que se suscriba con la entidad receptora correspondiente, dejando establecido que se realizará en una cuota de acuerdo con el año presupuestario correspondiente, según se detalla a continuación:

COMUNA	FOLIO	CAMPAMENTO	N° DE FAMILIAS	N° MESES APROBADOS, PERIODO 2024	MONTO MENSUAL (\$)	REQUERIMIENTO PERIODO 2024 (\$)
Osorno	1030102	Por un Futuro mejor III	3	9	\$250.000	\$6.750.000
TOTAL			3			\$6.750.000

3. Adicionalmente, y considerando la solicitud de aumento de monto mensual en sus contratos de arriendo, desde **\$200.000 a \$250.000**, se informa que al momento del análisis dichos contratos de arriendo se encuentran en proceso de modificación (anexo de contrato). Mediante el presente documento se aprueba dicho aumento y **se instruye al equipo regional que los pagos mensuales de arriendo se ajusten estrictamente a los contratos y anexos de arriendos vigentes.**
4. Sobre la aplicación de estos subsidios habitacionales vigentes, la información de su proceso de avance se detalla en el siguiente cuadro:

N° DE FAMILIAS	NOMBRE DE PROYECTO	ESTADO ACTUAL	% DE AVANCE PROYECTO	FECHA APROXIMADA DE ENTREGA DE VIVIENDAS
3	ZANJONES DE OSORNO	EN EJECUCIÓN	88%	DICIEMBRE 2024

5. Considerando que éstas familias cuentan con subsidio habitacional vigente mediante el D.S. N° 49 (V. y U.), se instruye al equipo regional que realicen todas las acciones necesarias para la tramitación de albergue transitorio, mediante el art. 27 del mencionado decreto, **dado que esta será la última entrega de GTT.**
6. De acuerdo con Res. Ex. N° 1754 del Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo, de fecha 09/12/2020, se señala que todas las familias que hagan uso de GTT, deberán enviar al Depto. de Asentamientos Precarios, a través del equipo regional copia del contrato de arriendo y fiscalización de la vivienda arrendada.
7. Adjunto Ficha de Solicitud donde se individualiza la familia para la que se aprueba financiamiento.

Saluda atentamente a Ud.,


PABLO MORAN SAAVEDRA
JEFE DEPARTAMENTO ASENTAMIENTOS PRECARIOS
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO




 CBC/CCE/ACD/GSP

Distribución:

- Destinatarios.
- Área de Gestión Habitacional- departamento Asentamientos Precarios
- Constanza Bustos- Encargada de presupuesto
- Encargado Departamento Asentamientos Precarios SERVIU región de Los Lagos
- Oficina de Partes departamento Asentamientos Precarios